

sional de las Naciones Unidas en el Líbano se ha empleado en su totalidad para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de la Fuerza,

Preocupada por la posibilidad de que la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agrave la situación financiera ya difícil de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

Decide que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 4.763.620 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

99a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

41/203. Planificación de programas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones²⁵,

Habiendo examinado también la resolución 1986/51 del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 1986, relativa al informe arriba mencionado, así como las resoluciones 1986/50 y 1986/52 del Consejo de 22 de julio de 1986, relativas a las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación y a la duración del 27º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación, respectivamente,

Habiendo examinado además las opiniones expresadas por las comisiones principales de la Asamblea General²⁶ sobre las revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 1984-1989²⁷,

Recordando sus resoluciones 31/93 de 14 de diciembre de 1976 y 37/234 de 21 de diciembre de 1982 y la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social de 14 de mayo de 1976,

Recordando además el mandato de la Junta de Auditores, tal como figura en los párrafos 12.4 y 12.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* las revisiones²⁷ y la adición²⁸ al plan de mediano plazo para el período 1984-1989²⁹, en su forma modificada de conformidad con las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación³⁰ conjuntamente con las demás conclusiones y recomendaciones del Comité en su 26º período de sesiones, hechas suyas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1986/51, teniendo en

cuenta las opiniones expresadas por las comisiones principales de la Asamblea General, en particular las expresadas por la Tercera Comisión²⁶ respecto de la promoción y vigilancia de la aplicación de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³¹;

2. *Decide* que el 27º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación tenga una duración de cinco semanas, de conformidad con lo recomendado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1986/52;

3. *Acepta*, según lo convenido por los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, y aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1986/50, que el tema de la 22a. serie de reuniones conjuntas de los dos comités sea el siguiente: "Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo al desarrollo de los recursos humanos y su contribución al logro de los objetivos económicos y sociales de los países en desarrollo";

4. *Insta* a ambos comités a que, con miras a fortalecer un diálogo útil y constructivo entre ellos, sigan perfeccionando esas reuniones conjuntas.

101a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1986

41/204. Crisis financiera de las Naciones Unidas

A

CRISIS FINANCIERA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas³²,

Recordando sus resoluciones 3049 A (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 32/104 de 14 de diciembre de 1977, 35/113 de 10 de diciembre de 1980, 36/116 B de 10 de diciembre de 1981, 37/13 de 16 de noviembre de 1982, 38/228 B de 20 de diciembre de 1983, 39/239 B de 18 de diciembre de 1984 y 40/241 A y B de 18 de diciembre de 1985,

Teniendo presentes el informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas³³ y las opiniones expresadas al respecto por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General³⁴,

Reiterando los llamamientos hechos anteriormente a los Estados Miembros para que, sin perjuicio de su posición de principio, aportaran contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial que se menciona en el anexo VI al informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas³²,

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/41/38 y Corr.2).

²⁶ Véase A/C.5/41/59 y Corr.1.

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/41/6 y Add.1).

²⁸ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6C (A/37/6/Add.3).

²⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); *ibid.*, Suplemento No. 6A (A/37/6/Add.1); e *ibid.*, Suplemento No. 6B (A/37/6/Add.2).

³⁰ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/41/38 y Corr.2), cap. III, seccs. C.1 y C.2.

³¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³² A/C.5/41/24.

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37).

³⁴ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 32a., 33a., 35a., 37a., 39a. y 60a., e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.